

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 041

MAGISTRADO PONENTE: GUILLERMO POVEDA PERDOMO

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE:	76001-23-33-000-2021-01046-00
DEMANDANTE:	MUÑOZ ECHEVERRI CONSTRUCCIONES S.A. – MECON S.A. CONSTRUCTORA COSENZA S.A.S.
DEMANDADO:	SANTIAGO DE CALI D.E.D.C.T.E.S.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
ASUNTO	CONCEDE APELACIÓN
CORREOS: lmunoz@meconsa.com ; gerencia@constructoraconsenza.com ; asistentejuridico3@bygasesores.com ; eborrero@bygasesores.com ; rmgil66@hotmail.com ; notificacionesjudiciales@cali.gov.co ; diana.paz@cali.gov.co ;	

Mediante Auto núm. 060 del 29 de febrero de 2024¹, esta Corporación dejó sin efectos todos lo actuado dentro del proceso desde el auto admisorio de la demanda, inclusive, y rechazó el medio de control tras considerar que los actos administrativos demandados no son susceptibles de control judicial. La decisión fue notificada por estado el 8 de marzo de 2024², por lo que, la ejecutoria transcurrió los días 11, 12 y 13 del mismo mes y año.

La parte actora interpuso recurso de apelación el 12 de marzo de 2024³, del cual se corrió traslado por Secretaría a los demás sujetos procesales. Entonces, por ser procedente⁴ y haber sido interpuesto directamente, de forma oportuna y sustentado, esta Sede Judicial lo concederá en el efecto suspensivo, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1.º del artículo 243 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra el auto núm. 060 del 29 de febrero de 2024, que rechazó la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, **REMITIR** el expediente al Consejo de Estado por medio de la secretaría de esta Corporación, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firma electrónica)
GUILLERMO POVEDA PERDOMO
Magistrado

AM

¹ Índice 40 – expediente digital SAMAI.

² Índice 43 – expediente digital SAMAI.

³ Índice 44 – expediente digital SAMAI.

⁴ Numeral 1.º del artículo 243 del CPACA.